

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

Gobierno Civil de Baleares

ORDEN PÚBLICO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de ayer siguiente telegrama:

«S. M. el Rey á firmado un decreto cuya parte dispositiva dice así:

A propuesta de mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo diez y siete de la Constitución de la Monarquía vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías acordada el día doce y el trece y ocho del presente mes respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia para conocimiento de sus habitantes.

Palma 20 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,
Agustin de la Serna

BOLETIN OFICIAL
CENTRO ORDINARIO

Gobierno Civil de Baleares

ORDEN PÚBLICO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de ayer...
El Sr. M. el Rey...
A propuesta de mi Consejo de Ministros y tras de las facultades que me concede el artículo diez y siete de la Constitución de la Monarquía...
Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías acordada el día doce y trece y ocho del presente mes respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia se hace extensiva a las restantes provincias del Reino.
Artículo 2.º El Gobierno da en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.
Dado en Palacio a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.
El Presidente del Consejo de Ministros, José Castelar y Ripoll.
Lo que se publica en este Boletín Oficial extraordinario de la provincia de Baleares para conocimiento de sus habitantes.
Palma de Mallorca de Septiembre de 1911.

En Gub. de Baleares
Agustín de la Serna